

PLAN DE TRABAJO

COMISIÓN DE HACIENDA

2024-2027

Octubre de 2024

| | |
|-----------------------------|----|
| Presentación. | 3 |
| Marco Jurídico | 5 |
| Integración de la Comisión. | 11 |
| Objetivo General. | 13 |
| Objetivos Específicos. | 13 |
| Líneas De Trabajo | 15 |

Presentación.

El Congreso del Estado, en el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura aprobó la integración de las comisiones y comités ordinarios, en su sesión del 24 de octubre del 2024, dando así inicio al desahogo de los trabajos inherentes al cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales de este Poder Legislativo, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones relativas a asuntos diversos.

La Comisión de Hacienda forma parte de las 34 comisiones ordinarias que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, su vigencia y justificación radica en la importancia y el rol que de acuerdo a sus facultades legales debe realizar.

En materia fiscal y hacendaria, le compete a la Comisión de Hacienda recibir, analizar, discutir y emitir las leyes, los decretos y los acuerdos que le sean turnados por la Mesa Directiva.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 74, las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, y en específico la fracción IV, señala la facultad exclusiva de aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que envíe el Ejecutivo Federal, autorizando las erogaciones una vez que se aprueben las contribuciones.

En nuestro marco constitucional local, en el artículo 62 se establece que el Congreso del Estado tendrá como facultad la de aprobar como asuntos preferentes lo siguiente:

“Artículo 62. El Congreso tendrá como asuntos de atención preferente:

I. Recibir, discutir y aprobar, en su caso, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado;

DIP. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA

III. Examinar, discutir y aprobar las leyes de ingresos de los municipios, las cuáles no podrán establecer exenciones ni subsidios a favor de persona o institución alguna;

IV. Autorizar la contratación de endeudamiento por parte del gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en sesión.

Cualquiera que sea el supuesto de endeudamiento, el Congreso del Estado analizará que la petición sea fundada, a efecto de su posible autorización. La Ley de Deuda Pública del Estado, establecerá entre otros, los casos para atender circunstancias extraordinarias, incluyendo las que se deriven de los efectos de los fenómenos naturales.

La contratación de obligaciones y empréstitos del Estado, Municipios y organismos públicos, será en observancia a lo previsto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia;

V. Legislar en materia de responsabilidad hacendaria, previendo lo relativo a las obligaciones que corresponden al Gobernador y a los Ayuntamientos de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente, así como un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda y las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones; ..."

Por otra parte, dentro de las acciones que la Comisión de Hacienda realice en ejercicio de sus atribuciones, deberá tomar en cuenta que la hacienda pública tanto estatal como municipal comprende los recursos financieros y los bienes patrimoniales, de que disponen los gobiernos para la presentación y la promoción del desarrollo.

Además, que los elementos financieros de la hacienda pública se compone de los ingresos, el gasto, la deuda pública y el patrimonio estatal o municipal.

DIP. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA

En donde las finanzas públicas, se conforman del conjunto de ingresos, gasto y administración financiera que realizan los gobierno locales para gestionar recursos y prestar servicios a la comunidad, cuya importancia radica en que son fundamentales para garantizar la provisión de servicios públicos, infraestructura y desarrollo económico a nivel local.

Desde el Congreso del Estado, es nuestra obligación velar porque a través de los ingresos, gastos y administración financiera del gobierno del Estado y de los municipios se logre una adecuada, eficiente y segura operación económica, en beneficio del desarrollo Estatal.

Nuestro trabajo deberá realizarse en un contexto que contemple las variaciones del crecimiento económico y de necesidades crecientes de financiamiento del gasto público, particularmente en áreas sociales. Enfatizando la necesidad de crear mecanismos de protección social que garanticen niveles mínimos de bienestar, por lo que en cada caso se deberá realizar un diagnóstico basado primordialmente en la problemática del sistema hacendario y de seguridad social; debiendo, en su caso, detectar debilidades en materia de ingresos públicos relacionados con una baja recaudación tributaria, la posible o nula inequidad en el sistema impositivo, incluyendo los altos costos administrativos para cumplir con las obligaciones fiscales de las empresas, informalidad y falta de actualización en el cobro de derechos, entre otros.

El reto no es menor, debido a la limitada capacidad financiera del Estado, aún cuando los ingresos tributarios han ido en aumento en los últimos años, sin embargo, aún falta fortalecer las capacidades recaudatorias de las entidades federativas y municipales, así como de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DIP. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP).
- Ley Federal de Derechos.
- Clasificador por rubro de ingresos, emitido por la CONAC
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.
- Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
- Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.
- Código Fiscal Municipal Número 152.
- Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.
- Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal anterior a la Iniciativa.
- Leyes de Ingresos de los Municipios del Ejercicio Fiscal anterior a la Iniciativa.
- Presupuestos de Egresos de los Municipios.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en su artículo 195 establece la creación de treinta y cuatro comisiones ordinarias, al tenor siguiente:

ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

- I. De Asuntos Políticos y Gobernación;
- II. De Estudios Constitucionales y Jurídicos;
- III. De Presupuesto y Cuenta Pública;
- IV. De Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del Estado;
- V. De Hacienda;**
- VI. De Justicia;
- VII. De Seguridad Pública;
- VIII. De Protección Civil;
- IX. De Participación Ciudadana;

- X. De Derechos Humanos;
- XI. De Transparencia y Anticorrupción;
- XII. De Atención a Migrantes;
- XIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- XIV. De Transporte;
- XV. De Desarrollo y Bienestar Social;
- XVI. De Salud;
- XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología;
- XVIII. De Desarrollo Económico y Trabajo;
- XIX. Artesanías;
- XX. De Turismo;
- XXI. De Desarrollo Agropecuario y Pesquero;
- XXII. De Asuntos Indígenas y Afromexicanos;
- XXIII. Para la Igualdad de Género;
- XXIV. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXV. De la Juventud y el Deporte
- XXVI. De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;
- XXVII. De Cultura;
- XXVIII. De Atención a los Adultos Mayores;
- XXIX. De Atención a las Personas con Discapacidad;
- XXX. Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos;
- XXXI. De Vivienda;
- XXXII. De Examen Previo; y,
- XXXIII. Instructora.
- XXXIV. De Minería.

De conformidad con el artículo 174 de la ley en cita las comisiones tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;

DIP. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA

- II. Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos;
- III. Revisar permanentemente la legislación estatal que le compete y mantenerla actualizada;
- IV. Supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador, los de los Presidentes Municipales y aquellos que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;
- VI. Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo;
- VII. Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;
- VIII. Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;
- IX. Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;

DIP. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA

- X. Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;
- XI. Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia;
- XII. Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;
- XIII. Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes; y,
- XIV. Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Bajo este contexto, en términos del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, en relación con el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, le corresponde a la Comisión Ordinaria de Hacienda, conocer de los asuntos siguientes:

Artículo 56.. A la Comisión de Hacienda le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Los que se relacionen con la expedición de Leyes Fiscales del Estado y de los Municipios, así como las reformas, adiciones o derogaciones a las Leyes vigentes en esa materia;
- II. Los correspondientes a las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios;
- III. Los relacionados con la creación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales;

DIP. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA

- IV. Lo relativo a la autorización que se otorgue al Ejecutivo del Estado para enajenar, ceder, donar, permutar o gravar sus bienes inmuebles;
- V. Los que se refieran a la desincorporación de los bienes del dominio público y de los municipios;
- VI. Los relativos a las autorizaciones que se otorguen al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos para contratar empréstitos o créditos, y
- VII. Los demás análogos que, a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

Integración de la Comisión.

Con fecha 24 de octubre del 2024, el Pleno del H. Congreso del Estado aprobó por unanimidad, el Acuerdo por el que se integran de las Comisiones y Comités Ordinarios, quedando conformada la Comisión Ordinaria de Hacienda por las Diputadas y Diputados:

| NOMBRE | |
|---|--|
|  | DIPUTADA GUADALUPE GARCÍA VILLALVA PRESIDENTA |
|  | DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ SECRETARIO |
|  | DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA VOCAL |

DIP. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA

| | |
|--|--|
|  | <p>DIPUTADO BULMARO TORRES BERRUM</p> <p>VOCAL</p> |
|  | <p>DIPUTADA VLADIMIR BARRERA FUENTE</p> <p>VOCAL</p> |

Atento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Ordinaria de Hacienda celebra su Sesión de Instalación el viernes 25 de octubre del año 2024, ante la asistencia de Diputadas y Diputados integrantes de esta Legislatura y de personalidades cuyo ámbito de funciones habrá de tener vinculación con los trabajos a desarrollar.

A partir de esta fecha habrá de celebrarse cuando menos una vez al mes una sesión y, cuantas veces sean necesarias, se llevarán a cabo las sesiones extraordinarias que permitan a la Comisión el desarrollo de los trabajos que le sean turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso.

Objetivo General.

- Generar los dictámenes de las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, que le sean turnadas por la Mesa Directiva, así como de las reformas a las leyes fiscales del Estado y de los Municipios, pudiendo citar a comparecer al Secretario de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, así como de los tesoreros de los 85 Municipios, para análisis las iniciativas correspondientes y su impacto en sus Haciendas Públicas.

Objetivos Específicos.

- Generar las condiciones legales que permitan la consolidación de las finanzas públicas para que los gobiernos Estatal y Municipales, tengan la capacidad de generar recursos suficientes, a fin de hacer frente a las necesidades de gasto que la población demanda.
- Vigilar el cumplimiento de los principios general de la tributación.
- Establecer las acciones necesarias que permitan el estudio, análisis y dictámenes de las iniciativas, minutas, proposiciones con punto de acuerdo que sean turnados a la Comisión de Hacienda, siempre que se resuelvan bajo criterios técnicos y objetivos.

Pilares de la intervención del Poder Legislativo.

- Vigilar en coordinación con el poder ejecutivo y los Ayuntamientos y Consejos Municipales, para analizar el impacto social y económico de las Leyes de Ingresos en las Haciendas Públicas correspondientes.
- Propiciar y consolidar una nueva gobernanza para dar certeza a las inversiones con la búsqueda y habilitación de mecanismos de diálogo y consenso para la prevención y solución de conflictos, que facilite establecer mecanismos prácticos para resolver disputas y que brinden soluciones efectivas de largo plazo para todos los grupos de interés.
- Promover y vigilar que la protección del medio ambiente, la protección de los Derechos Humanos y promover la intervención activa de las comunidades del área de impacto directo de las empresas mineras, y que los niveles de gobierno y las empresas asuman la responsabilidad que les corresponde ante la sociedad.
- Buscar con respeto a las facultades expeditas del gobierno del Estado, así como de los municipios, la promoción y aseguramiento del cumplimiento al marco jurídico en materia fiscal y hacendaria. Y generar condiciones de seguridad y estabilidad económica que promuevan y faciliten los ingresos al Estado y Municipios.

Líneas De Trabajo

La orientación de los trabajos de la Comisión de Hacienda estará vinculada a dos áreas básicas de intervención, los cuales se describen a continuación.

1.- Trabajo Legislativo. Construir una agenda en materia fiscal y hacendaria en conjunto con los actores, para el análisis, discusión y aprobación de la legislación hacendaria Estatal y Municipal.

2.- Gestión y Coordinación interinstitucionales orientadas a la búsqueda de acuerdos y consensos con el respeto de la división de Poderes, para la aplicación de las leyes y sobre todo el mejoramiento de la recaudación fiscal y de las Haciendas Públicas.

1. Trabajo Legislativo.

- Emitir dictámenes, opiniones, propuestas, estudios y análisis legislativos en los términos establecidos en las normas constitucionales, legales y reglamentarias, relativos a:
- Análisis de las Iniciativas de las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios.
- Fortalecimiento de las instituciones con la finalidad de que cumplan con sus funciones y obligaciones contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y en las leyes correspondientes.
- Generar instrumentos jurídicos apegados a la realidad social y económica de los municipios y de sus habitantes.
- Promover la aplicación de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DIP. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA

- Realizar reuniones de trabajo con los grupos de interés en materia fiscal y hacendaria, de manera incluyente y participativa, todas las voces son necesarias en lo procesos de construcción de acuerdos.
- Celebrar reuniones de trabajo con otras comisiones y con otros congresos homólogos con el objetivo de atender los asuntos legislativos que por su naturaleza así se requieran.
- Rendir los informes trimestral y anual de actividades de la Comisión y presentar al término de la Legislatura la Memoria de Labores.

2. Relaciones Interinstitucionales

- Cumplimiento periódico y transparente de reuniones de la Comisión, con grupos, sectores e instituciones del gobierno del Estado y de los Municipios, que requieran de interlocución, haciendo una escucha activa en todo momento.
- Mantener contacto con los representantes de las dependencias gubernamentales, inmersas en los temas de las necesidades de cada uno de grupos de interés, con la finalidad de agilizar, apoyar en los trámites y facilitar las relaciones interinstitucionales con el objeto de lograr una mayor coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales.

PODER LEGISLATIVO

DIP. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA

Calendario.

La Comisión de Hacienda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231, sesionará una vez al mes, dentro de los primeros quince días, y, extraordinariamente cuantas veces sean necesarias para atender los asuntos de su competencia, para el cumplimiento de sus objetivos y estrategias planteadas en el presente documento.

En el periodo de análisis, discusión y aprobación de las Iniciativas en materia fiscal y hacendaria, así como de Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, constituirse en sesión permanente, lo que permitirá avanzar en los trabajos de elaboración de los dictámenes correspondientes.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA

| NOMBRE | |
|---|--|
|  | DIPUTADA GUADALUPE GARCÍA VILLALVA <i>[Signature]</i> PRESIDENTA |
|  | DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ SECRETARIO <i>[Signature]</i> |
|  | DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA <i>[Signature]</i> VOCAL |
|  | DIPUTADO BULMARO TORRES BERRUM VOCAL <i>[Signature]</i> |
|  | DIPUTADA VLADIMIR BARRERA FUENTE VOCAL <i>[Signature]</i> |